



# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

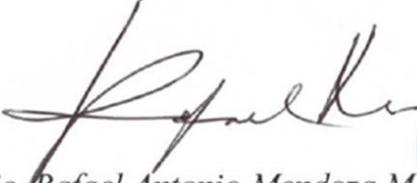
### RESOLUCIÓN 217 UAIP 16-10-2017

San Salvador. A las dieciséis horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el cuatro del mes en curso [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: 1. El Registro Especial de abogados elegibles para Candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia. Lo solicita en formato digital procesable (xls, csv o similar). Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, se nos ha entregado únicamente una copia de lo requerido en el ordinal tercero de la solicitud, debido a que lo indicado en los dos primeros ordinales no es información generada por nuestra institución.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo

los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:**  
Entréguese [REDACTED] la información por ella solicitada. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maza*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

